

## CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE CESIÓN EN USO DE INSTALACIONES DEL COLEGIO ABRAHAM LINCOLN**, que celebran de una parte:

- **COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA.**, con RUC N° 20148042005, inscrita en la Partida N° 03024668 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX - Sede Lima, con domicilio en Jr. José Antonio N° 475, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados Sr. Juan Alex García Aguirre, identificado con DNI N° 09072991 y el Sr. Alberto Homero Alvarez Álvarez, identificado con DNI N° 07855892 , cuyos nombramientos y facultades obran inscritas en la partida registral antes señalada; a quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA, y**

De otra parte:

**PROVEEDOR:** .....

Bajo los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **LA COOPERATIVA** es una organización sin fines de lucro, cuyo objeto es brindar servicios educativos a los hijos de sus socios, para lo cual conduce el Colegio Peruano Norteamericano "Abraham Lincoln" Ltda. Dentro de dichos servicios educativos, **LA COOPERATIVA** organiza una Feria escolar al servicio de los padres de familia y para ello ofrece al interior de su local ubicado en Jr Jose Antonio N° 475 La Molina, Lima sus instalaciones ubicada en el Auditorio del Colegio en adelante **EL AUDITORIO**, mediante áreas delimitadas por el uso de mesas de exhibición para el funcionamiento de dicha Feria.

### SEGUNDA.- OBJETO:

- 2.1 Por el presente contrato se formaliza una relación comercial según la cual **LA COOPERATIVA** cede el uso de un espacio en la que se ubicará una mesa y dos sillas, de 4 x 2 mt., dentro de **EL AUDITORIO** a favor de **EL PROVEEDOR** ..... representados por el Sr. ...., a efectos que los padres de familia y socios de **LA COOPERATIVA** puedan adquirir en forma voluntaria los productos escolares que **EL PROVEEDOR** ofrece en el siguiente horario:

DÍAS	HORARIO
De lunes a viernes	Desde las 8:00 am, hasta las 8:00 pm.
Sábado	Desde las 8:00 am, hasta las 1:00pm.

### **TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

3.1 Durante la vigencia del presente contrato **EL PROVEEDOR** pagará a favor de **LA COOPERATIVA** por el uso del espacio señalado en el numeral 2.1) una contraprestación de S/. 590 (Quinientos noventa con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

3.2 La contraprestación será pagada por **EL PROVEEDOR**, hasta el día jueves 09 de febrero de 2017.

### **CUARTA.- VIGENCIA:**

El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de febrero de 2017 hasta el 24 de febrero de 2017.

Montaje: 13 de febrero

Desmontaje: 24 de febrero

### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **5.1 Obligaciones de LA COOPERATIVA:**

- a) Ceder el uso de áreas delimitadas por mesas en **EL AUDITORIO** a favor de **EL PROVEEDOR**, durante la vigencia del presente contrato y conforme al cronograma establecido en la cláusula segunda.
- b) Realizar los mantenimientos rutinarios y reparaciones que fueran necesarias al mobiliario e implementos a usarse que conforman **EL AUDITORIO**, a efectos que se encuentren en todo momento en óptimas condiciones.
- c) Mantener **EL AUDITORIO**, en óptimas condiciones de limpieza.
- d) No ceder el uso de **EL AUDITORIO** a favor de terceros durante los días y horarios establecidos en el cronograma señalado en la cláusula segunda.
- e) No permitir el ingreso de terceros no autorizados por **LA COOPERATIVA** a **EL AUDITORIO**, durante los días y horarios comprendidos en el cronograma establecido en la cláusula segunda.

#### **5.2 Obligaciones de EL PROVEEDOR**

- a) Dar un adecuado uso a **EL AUDITORIO**, destinándolo exclusivamente a las actividades de materia de este contrato.
- b) Permitir la inspección de ambientes asignados al **PROVEEDOR**, por parte de **LA COOPERATIVA** previa coordinación.
- c) No ceder su posición contractual, sin consentimiento previo y por escrito de **LA COOPERATIVA**

- d) No introducir modificaciones de ningún tipo en **EL AUDIOTRIO**, sin la autorización previa y por escrito de **LA COOPERATIVA**.
- e) No utilizar en su publicidad, propaganda o en cualquier comunicación que efectúe bajo cualquier medio el nombre de **LA COOPERATIVA**, del Colegio, ni sus signos distintivos, sin previa autorización por escrito de **LA COOPERATIVA**. Su incumplimiento será causal de resolución automática y la aplicación de una penalidad ascendente a US\$ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 dólares americanos) sin perjuicio de la obligación de **EL PROVEEDOR** de resarcir el daño ulterior.
- f) Cumplir estrictamente el Reglamento Feria de Útiles y Uniformes Escolares, que es parte integrante de este Contrato (Anexo A), así como Requisitos y Registro de Proveedores (Anexo B) y Requerimientos Técnicos Mínimos (Anexo C).

#### **SEXTA.- RESPONSABILIDAD:**

- 6.1 **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que puedan generarse frente a los bienes y personal de **LA COOPERATIVA** y/o de aquellos asistentes a la Feria Escolar dentro o fuera de las instalaciones siempre que sea dentro de **LA COOPERATIVA**. En ese sentido, **EL PROVEEDOR** es responsable de los eventuales daños o perjuicios que puedan causar en las instalaciones, estructuras o subestructuras, equipos, personal a terceros (incluyendo sus bienes) durante la ejecución de la prestación.
- 6.2 **EL PROVEEDOR** será responsable por cualquier daño, perjuicio o menoscabo a la vida, la salud y bienes que puedan sufrir su personal o productos durante los días y horas señalados para el funcionamiento de la Feria Escolar.
- 6.3 Queda establecido que **LA COOPERATIVA** se encontrará exenta de cualquier responsabilidad y obligación derivada de la acción y/u omisión de **EL PROVEEDOR**, y/o su personal

#### **SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO**

Las partes afirman que el presente contrato es de naturaleza civil; no existiendo entre ellas relación alguna de dependencia económica, política, jurídica o de otra índole.

#### **OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de **LA COOPERATIVA**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en el numeral 5.2) del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por imposibilidad de ejecución de contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- d) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente contrato de una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

Una vez resuelto el presente Contrato por cualquiera de las causales señaladas en el párrafo anterior, las partes procederán a su liquidación, para lo cual se pagarán todas las obligaciones pendientes que genera el presente contrato, hasta la fecha en que operó la resolución.

La rescisión y/o resolución del presente contrato procederá de acuerdo a las normas establecidas en el Código Civil.

#### **DÉCIMO PRIMERA: OBSERVACIONES**

En caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole a **EL PROVEEDOR** un plazo prudente para su subsanación. Si después del plazo otorgado, **EL PROVEEDOR** no ha cumplido a cabalidad con la subsanación, **LA COOPERATIVA** podrá resolver el contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDAD POR DEMORA EN LA ENTREGA DEL LOCAL**

Cuando **EL PROVEEDOR** al vencimiento, resolución o rescisión del contrato no realizara el desmontaje, el retiro de los equipos y mercancías en la fecha establecida según cronograma y/o excediera el plazo o no entregara las mesas y sillas, en las mismas condiciones como las recepcionó de **LA COOPERATIVA**, se le aplicará una sanción monetaria de S/.35.00 por cada día de demora a entrega del local a **LA COOPERATIVA** hasta el retiro total de la mercadería u otras pertenencias, además de la obligación a indemnizar los daños y perjuicios derivados de su retraso en devolver el ambiente a favor de **LA COOPERATIVA**. **LA COOPERATIVA** no se hace responsable por la custodia de los bienes.

#### **DÉCIMO TERCERA: CESIÓN A TERCEROS**

**EL PROVEEDOR** no podrá ceder, transferir ni traspasar su posición contractual a favor de terceros, sin autorización previa y por escrito de **LA COOPERATIVA**. En caso de incumplimiento **LA COOPERATIVA** tendrá la potestad de retirar al subarrendatario o cesionario del módulo y **EL PROVEEDOR** tendrá que abonar a **LA COOPERATIVA** una sanción pecuniaria de S/.500 (Quinientos y 00/100 Soles) inc. igv.

#### **DÉCIMO QUINTA: DIFERENCIA ENTRE CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS**

En caso de existir diferencias entre los documentos relacionados con el presente contrato respecto a las condiciones y características del mismo, prevalecerá lo que sea más conveniente para **LA COOPERATIVA**.

#### **DÉCIMO SEXTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**

**EL PROVEEDOR** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, para la ejecución de la prestación a su cargo, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**EL PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes y proveedores, y los recursos de estos, no se encuentran

relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita, particularmente de las anteriormente enunciadas.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES**

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, los cuales se reputarán plenamente subsistentes y válidos para todos los efectos contractuales, incluidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen, con motivo de la ejecución del presente contrato y/o su resolución. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por conducto notarial.

#### **DÉCIMO PRIMERA: SUPLETORIEDAD:**

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil Peruano y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

#### **DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier eventual conflicto que surgiera del presente contrato, inclusive el que versara sobre su invalidez o nulidad, será resuelto mediante arbitraje de derecho, que se realizara de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y auspicio las partes se someten en forma incondicional. El arbitraje se realizará en Lima y el idioma oficial será el castellano. La decisión del tribunal arbitral será definitiva e inapelable.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de febrero del año 2017.

---

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROVEEDOR**

---

**Sr. Juan Alex García Aguirre**  
**APODERADO**  
**LA COOPERATIVA**

---

**Sr. Alberto Homero Álvarez Álvarez**  
**APODERADO**  
**LA COOPERATIVA**